

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán

Antecedentes

1. En sesión del Consejo General, celebrada el pasado 15 quince de junio de dos mil veinte, se aprobaron los *Lineamientos*.



2. Mediante sesión ordinaria virtual de 24 veinticuatro de junio del año en curso, la *Comisión de Organización* aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave IEM/COE/03/2020, relativo a la propuesta de “*Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021*”, con lo que se acordó, además, en el punto de acuerdo **PRIMERO**, el envío de dicho Acuerdo, para consideración de este *Consejo General*.

Considerandos

Primero. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

Tercero. De acuerdo al artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.



Cuarto. El artículo 51 del *Código Electoral* establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Quinto. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que las y los titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

Y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejera o Consejero Electoral propietario o propietaria se designará una o un suplente.

Sexto. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57, del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el apartado III, numeral 8, de los *Lineamientos*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;

- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel).

Séptimo. Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, en razón de que se tiene contemplado que se reciba el apoyo ciudadano para candidaturas independientes a partir del 23 siguiente, de ahí la necesidad de instalarlos en la fecha aludida.

Octavo. Con base en el punto 10 de los *Lineamientos*, la *Comisión de Organización* deberá elaborar y someter a aprobación del *Consejo General* la convocatoria pública para integrar los *Órganos Desconcentrados*, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, etapas del procedimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos.

Noveno. Así, en razón de lo establecido en el referido numeral de los *Lineamientos*, se tiene considerado que la citada Convocatoria se publique en: el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en un diario de mayor circulación en el Estado; en la página de internet y estrados institucionales.

De igual forma, y conforme a la Estrategia de Difusión diseñada para tal efecto, se publicará en lugares públicos (universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad), en cada uno de los municipios de la entidad, durante los 36 días posteriores a la aprobación de la misma, que corresponden del 1 de julio al 5 de agosto del año que transcurre.

Etapa en la que se contempla realizar promoción en radio, televisión, internet y redes sociales, entre otras actividades.

Con base en lo antes expuesto, este *Consejo General*,

ACUERDA:

Primero. Se aprueba el presente Acuerdo, por el cual se aprueba la **Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, misma que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

Segundo. Las situaciones no previstas respecto de la presente Convocatoria, serán resueltas por la *Comisión de Organización*, salvo aquellas respecto de duda sobre la aplicación e interpretación del *Código Electoral*, en cuyo caso le corresponderá al *Consejo General*.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo y la Convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del *Código Electoral*.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral. Igualmente, háganse las gestiones necesarias para su publicación en un diario de mayor circulación en el Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de veintiséis de junio de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por las Consejeras Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, así como el Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia Provisional de la primera de las mencionadas, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará a la o al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la:

CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS, VOCALÍAS (DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA), Y CONSEJERÍAS (PROPIETARIAS Y SUPLENTES) DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en el Estado, conforme a las siguientes:

BASES:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Primera.

- I. Inscripción de las personas interesadas.
- II. Recepción de documentos, a fin de conformar expedientes;
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General;

- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

REQUISITOS

Segunda.

Para ocupar los cargos de presidencia, secretaría y consejerías:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

No podrán participar las y los ciudadanos que trabajen en ayuntamientos (de ningún nivel).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de comités distritales y municipales deberán reunir los mismos



requisitos que para las consejerías, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos, deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente, poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes a las secretarías, prioritariamente, poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Tercera. La plataforma web, contará con un apartado de descargas, para que, una vez concluido su registro, pueda obtener de forma automática la solicitud dirigida a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, en la que manifiesta el deseo de participar, misma que la o el aspirante deberá firmar para, en su momento, adjuntarla con los demás documentos requeridos, a fin de conformar el expediente.

Las personas interesadas deberán adjuntar a la plataforma, escaneada, su solicitud de registro, junto con los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, rubricado;
- II. Acta de nacimiento certificada;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del comité o consejo electoral; o en su caso, acreditar que está realizando el trámite correspondiente o la Constancia Digital de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años (no mayor a 30 días. En caso de que por la contingencia derivada del COVID-19, sea imposible contar con dicho

- documento, deberá justificarlo con el acuse de que se realizó el trámite correspondiente, y en su caso, aportarlo cuando las condiciones lo permitan);
- V.** Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses);
- VI.** Un escrito de máximo dos hojas en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería o ser funcionaria o funcionaria de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán;
- VII.** Escrito, emitido por la plataforma, rubricado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
- a)** No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b)** No desempeña cargo de dirección en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c)** No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d)** No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - e)** No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
- VIII.** Currículum Vitae, emitido por la plataforma, rubricado;
- IX.** Resumen curricular emitido por la plataforma, rubricado para su publicación;
- X.** Copia del comprobante del máximo grado de estudios;
- XI.** En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral; y,
- XII.** Presentar carta compromiso en la que manifieste la disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo solicitado, emitido por la plataforma, rubricado.



REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

Cuarta. Todas las personas que deseen participar deberán realizar su registro a través de la página en internet oficial: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un vínculo o liga, que llevará de forma directa a la plataforma web de registro, misma que será habilitada del día 15 de julio al 5 de agosto, para la recepción de solicitudes.

Quinta. Todas las personas interesadas deberán presentar los documentos a través de la plataforma web; adicionalmente, y para el caso de quienes no lo puedan realizar desde su municipio, los últimos siete días de recepción de documentos (30 de julio al 5 de agosto), se habilitarán equipos de cómputo para tal efecto en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de 9:00 a 16:00 y el último día hasta las 23:59 horas.

Sexta. Si concluida la hora a la que hace mención el punto anterior, se encontrara ciudadanía en fila, o bien, hayan realizado su inscripción en la plataforma web antes del término, se permitirá la recepción de los documentos para que esta concluya el registro.

REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISIONES

Séptima. Una vez revisados los expedientes de las y los aspirantes, y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se hará de su conocimiento, para que, dentro del plazo de 3 días, comprendidos del 20 al 22 de agosto, sean subsanados.

VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Octava. Una vez integrada y aprobada la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, se realizará la valoración curricular, que estará sujeta a los siguientes rubros: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, conocimientos en ciencias sociales, experiencia laboral y exposición de motivos.

Hecho lo anterior, se formará una lista de las y los aspirantes que se consideren idóneas e idóneos, conformada por los 20 mejores promedios de los aspirantes a integrar cada Órgano Desconcentrado, los cuales accederán a la etapa de entrevistas.

Novena. Se realizarán las entrevistas de manera presencial o virtual, a elección de las y los participantes, salvo en aquellos casos en que se determine que deberán ser virtuales.

CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Décima. En la integración de los comités distritales y municipales se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales;
- h) Inclusión de personas con discapacidad; y,
- i) Evaluación en el proceso electoral anterior.



Décima primera. Se nombrará a las ciudadanas y ciudadanos que fungirán como funcionarias y funcionarios de los órganos desconcentrados, a más tardar el 10 de noviembre de 2020.

ASPECTOS GENERALES

Décima segunda. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los Órganos Desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx

Décima tercera. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

CRONOGRAMA

Decima cuarta. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Difusión de convocatoria	Difusión	36 días	Del 1 de julio al 5 de agosto
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	22 días	Del 15 de julio al 5 de agosto
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	9 días	Del 6 al 14 de agosto
		Notificación de errores u omisiones	5 días	Del 15 al 19 de agosto

	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
		Periodo para subsanar errores u omisiones	3 días	Del 20 al 22 de agosto
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	5 días	Del 23 al 27 de agosto
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	13 días	Del 28 de agosto al 9 de septiembre
		Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	10 días	Del 10 al 19 de septiembre
		Entrevista presencial o virtual	20 días	Del 21 de septiembre al 10 de octubre
6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	10 días	Del 11 al 20 de octubre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	5 días	Del 21 al 25 de octubre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	4 días	Del 26 al 29 de octubre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones	1 día	29 de octubre



ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
	procedentes de los Partidos Políticos		
	Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	30 y 31 de octubre
	Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	3 días	Del 1 al 3 de noviembre
	Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	4 y 5 de noviembre
	Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	2 días	6 y 7 de noviembre



	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
7	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 8 al 10 de noviembre

***Todas las etapas se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, consultable en la página www.iem.org.mx**

